



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 01651 DE 2010

(16 SEP 2010)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Unguía, Departamento del Chocó.

REFERENCIA

ENTIDAD:	Unguía (Chocó)
NÚMERO DE PAC:	208-07
FNR:	24801
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Barrio Popular Calle 2da Carrera 5ta.

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3º, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Que la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada aprobó al Municipio de Unguía (Chocó), el siguiente proyecto:

FNR	Objeto	Acto de aprobación	Resolución	Valor Asignado	Valor Girado
24801	Reforestación con especies nativas ambientales de áreas degradadas por la minería en el Municipio de Unguía, Departamento del Chocó.	Acuerdo No. 46 de junio 28 de 2002	1-018 de agosto 2 de 2002	\$303.522.500	\$291.381.600

Que la Comisión Nacional de Regalías-Entidad liquidada, suscribió con el municipio de Unguía Choco, el Convenio Interadministrativo No. 719 de octubre 1 de 2002, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados a la financiación del proyecto FNR 24801, denominado "Reforestación con especies nativas ambientales de áreas degradadas por la minería en el Municipio de Unguía, Departamento del Chocó"¹.

Que la firma de interventoría administrativa y financiera "Consultores Regionales Asociados C.R.A. Ltda", presentó el 1 de septiembre de 2006, informe por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en el proyecto FNR 24801, el cual fue remitido a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, dependencia que adelantó el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-208-07.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 1861 del 19 de octubre de 2006, liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 719 de octubre 1 de 2002, correspondiente al

¹ En virtud del mencionado convenio la Comisión Nacional de Regalías giró al municipio de Unguía, un monto total de de \$291.381.600, para ser ejecutados entre la fecha de aprobación y el 22 de abril de 2004.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Unguía, Departamento de Chocó."

proyecto FNR 24801, denominado "Reforestación con especies nativas ambientales de áreas degradadas por la minería en el Municipio de Unguía, Departamento del Chocó".

Que este Departamento mediante oficio No. DR-SPC-20081530595701 de septiembre 24 de 2008, informó al Municipio de Unguía sobre el estado del procedimiento administrativo correctivo PAC-208-07.

Que este Departamento mediante oficio No. DR-SPC-20091530391691 de mayo 12 de 2009, solicitó al Municipio de Unguía, Chocó, el reintegro de los recursos del Fondo Nacional de Regalías por saldos no ejecutados y pago en exceso sobre el valor autorizado para la interventoría técnica, asignados para financiar el proyecto FNR 24801.

CARGOS

Que mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530003779 de junio 13 de 2007, comunicado al representante legal del Municipio de Unguía, Chocó, mediante oficio DR-SPC-20071530222231 de la misma fecha, este Departamento formuló los siguientes cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías en relación con el Municipio de Unguía, Chocó, correspondientes al proyecto FNR 24801;

CARGO PRIMERO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 24801, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.

El Municipio de Unguía, Chocó, habría destinado a sufragar la interventoría técnica del proyecto FNR 24801, un monto superior al valor autorizado para el efecto con recursos del Fondo Nacional de Regalías, es decir, el 6%.

CARGO SEGUNDO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 24801.

El Municipio de Unguía, Chocó, no ha reintegrado los recursos no ejecutados de los recursos girados por el Fondo Nacional de Regalías y asignados para la ejecución del proyecto FNR 24801.

DESCARGOS

Que en el mencionado Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530003779 se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

El Municipio de Unguía, no remitió escrito de descargos.

PRUEBAS

Que mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530010259 de agosto 10 de 2007, este Departamento decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del Municipio de Unguía, Chocó, mediante oficio No. DR-SPC-20071530316121 de la misma fecha.

Que el Municipio, no presentó al Departamento Nacional de Planeación las pruebas decretadas.

Posteriormente mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530003729 de marzo 4 de 2008, este Departamento decretó pruebas adicionales, comunicadas al Representante Legal del Municipio de Unguía, Chocó, al Banco de Bogotá regional Chocó y al representante legal de ALMAG arquitectos e Ingenieros Ltda., y al representante legal de la Cooperativa de múltiples servicios técnicos del Chocó COOMUTECH, mediante oficios Nos. DR-SPC-20081530193761, DR-SPC-20081530195731, DR-SPC-

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Unguía, Departamento de Chocó."

20081530195801, y DR-SPC-20081530195791 de la misma fecha. Dicha solicitud no fue respondida por ninguna de las personas antes mencionadas.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo obran las siguientes pruebas:

1. Copia del Convenio interadministrativo No. 719 de octubre 1 de 2002, celebrado entre el Municipio de Unguía, Chocó y la Comisión Nacional de Regalías².
2. Informe de finalización del proyecto FNR 24801 presentado por la firma de interventoría administrativa y financiera "Consultores Regionales Asociados C.R.A. Ltda.", el 1 de septiembre de 2006, el cual señaló:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto ejecutado cumplió con el objeto y alcance del proyecto aprobado por la CNR. (Establecimiento de 150 Ha de plantaciones forestales protectoras y su correspondiente aislamiento, capacitación y educación ambiental consistente en la realización de 5 talleres, 5 giras ambientales y entrega de publicaciones y adicionalmente se construyó un vivero para la producción de especies). Existe una carta de compromiso avalada por el Alcalde Municipal, del 09 de agosto de 2004, en la que la Alcaldía Municipal de Unguía se compromete a realizar y ejecutar las actividades concernientes al mantenimiento del proyecto.

(...)

El 99,99% del total de los recursos aportados por el FNR se comprometieron y ejecutaron para el desarrollo del proyecto, quedando un saldo por reintegrar de \$11.575, por concepto de recursos no comprometidos...³

Adicionalmente, en el informe en mención se evidenció lo relativo al pago de la interventoría técnica del proyecto FNR 24801 por valor de \$18.200.000, con cargo a recursos del Fondo Nacional de Regalías, encontrándose que dicho valor habría superado el porcentaje autorizado, es decir 6%.

3. Resolución No. 1861 del 19 de octubre de 2006 por medio de la cual se liquidó unilateralmente el convenio interadministrativo 719 del 1 de octubre de 2002, correspondiente al proyecto FNR 24801, celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías – En liquidación y el municipio de Unguía en calidad de Ente Ejecutor, cuyo objeto fue: '*hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 24801 denominado: REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS AMBIENTALES DE ÁREAS DEGRADADAS POR LA MINERÍA EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ*', donde se menciona lo siguiente:

"CONSIDERANDO:

(...)

8. Que en virtud de lo anterior, el control y seguimiento a la ejecución del proyecto FNR 24801, referente al Convenio No.719 del 1 de octubre de 2002, estuvo a cargo de la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS- CRA LTDA., quien presentó informe final el día 1 de septiembre de 2006, en el que se da cuenta de la ejecución financiera, administrativa y técnica del mismo, y que hace parte integral de la presente Resolución, en los siguientes términos:

• *Concepto Financiero:*

Informa la Interventoría Administrativa y Financiera que el proyecto ejecutado cumplió con el objeto y alcance aprobado por la Comisión Nacional de Regalías. Existe acta de recibo final de obra y liquidación del contrato suscrito para la ejecución del proyecto FNR 24801 suscrita el 9 de agosto de 2004. La comunidad participó y estuvo conforme con el recibo de la obra. La alcaldía Municipal del

² Documento que obra a folios 11 a 14 del expediente PAC-208-07

³ Documento que obra a folios 15 a 25 del expediente PAC-208-07

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Unguía, Departamento de Chocó."

Municipio de Unguía se compromete a realizar y ejecutar el mantenimiento del proyecto. La Interventoría Administrativa y Financiera, verificó que el alcance técnico contratado correspondía al del proyecto aprobado, igualmente se verificó el cumplimiento de las actividades ejecutadas.

• **Concepto técnico:**

Los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías al ENTE EJECUTOR, esto es la suma de \$291.381.600 M/Cte., se giraron a la cuenta corriente No. 620-04951-0 del Banco de Bogotá, de los cuales se comprometió ejecutó y pagó la suma de \$291.370.025 M/Cte., quedando un saldo por valor de \$11.575 M/Cte., por concepto de recursos no ejecutados, el cual deberá ser reintegrado por parte del ENTE EJECUTOR, conforme a las obligaciones descritas en el Convenio No. 719 de octubre 1 de 2002. Adicionalmente, informa la Interventoría Administrativa y Financiera que no se generaron rendimientos financieros.

(...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Líquidese unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 719 del 1 de octubre de 2002 suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio, en calidad de Ente Ejecutor, cuyo objeto fue: 'hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 24801 denominado: REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS AMBIENTALES DE ÁREAS DEGRADADAS POR LA MINERÍA EN EL MUNICIPIO DE UNGUÍA, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ', como a continuación se indica:

Balance Económico:

ITEM		VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$291.381.600
2.	Recursos pagados por el ente ejecutor	\$291.370.025
3.	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$11.575
4.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$0
5.	Rendimientos financieros generados	\$0
6.	Recursos reintegrados	\$0
A REINTEGRAR AL ENTE EJECUTOR (3+5-6)		\$11.575

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo descrito en el artículo anterior, el Ente Ejecutor- Municipio de Unguía- Chocó, deberá reintegrar la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$11.575) por concepto de recursos no ejecutados del proyecto FNR 24801⁴."

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Que en virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

CARGO PRIMERO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 24801, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.

⁴ Documento que obra a folios 26 a 29 del expediente PAC-208-07

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Unguía, Departamento de Chocó."

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su momento por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación de acuerdo con lo establecido en artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995, así:

"Artículo 6 Ley 141 de 1994. Los desembolsos de recursos con cargo al Fondo estarán sometidos al cumplimiento de las condiciones financieras y técnicas establecidas en el acto aprobatorio del respectivo proyecto."

"Artículo 9 del Decreto 620 de 1995. De conformidad con sus funciones, la Comisión Nacional de Regalías vigilará por sí misma o comisionará a otras entidades públicas o privadas, para que la utilización de las asignaciones de recursos, provenientes del Fondo Nacional de

Regalías, a que tienen derecho las entidades territoriales, se ajusten a lo prescrito en la Constitución Política en la Ley 141 de 1994 y a los términos de aprobación y de asignación de los recursos". (Negrilla fuera del texto original).

El numeral quinto del artículo 1 de la Resolución 690 del 2004⁵, estableció como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías utilizar los recursos provenientes de dicho Fondo, en los siguientes términos:

"5) Utilizar los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías exclusivamente en la ejecución del proyecto, dando estricto cumplimiento a las condiciones financieras y técnicas establecidas para el proyecto aprobado" (Negrillas fuera del texto).

El artículo 2 del Decreto 450 de 1996⁶, (vigente para la época de la ejecución del proyecto), dispuso que las entidades podrán disponer un porcentaje de los recursos girados por el Fondo Nacional de Regalías para sufragar la interventoría técnica de los proyectos financiados con los mencionados recursos en los siguientes términos:

"Las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías podrán disponer hasta de un 6% de los recursos girados por el FNR para contratar directamente interventorías..." (Negrilla fuera del texto original)

De conformidad con lo anterior y en atención al material probatorio obrante en el expediente, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, concluye que el Municipio de Unguía, Chocó, destinó para sufragar la interventoría técnica del proyecto FNR 24801, una suma superior equivalente al 6% de los recursos girados por el Fondo Nacional de Regalías asignados al mencionado proyecto, así:

Valor girado al proyecto FNR 24801	\$291.381.600
Valor máximo a pagar por interventoría técnica (6%)	\$17.482.896
Valor efectivamente pagado por interventoría técnica con recursos del FNR	\$18.200.000
Exceso sobre el valor girado del 6%	\$717.104

CARGO SEGUNDO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 24801.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su momento por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación de acuerdo

⁵ Norma vigente para la época de ejecución del proyecto FNR 24801.

⁶ Derogada por el artículo 4 del Decreto 851 de 2009.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Unguía, Departamento de Chocó."

con lo establecido en los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución 690 de 2004⁷ del Departamento Nacional de Planeación, así:

"10) Reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros de conformidad con las normas que regulan la materia, así como los saldos no ejecutados. Las cuentas bancarias a las que deberán consignarse estos reintegros, serán comunicadas directamente por la Subdirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación o por intermedio de las interventorías administrativas y financieras. (Negrilla fuera del texto original)."

"11) Reintegrar los recursos no utilizados en el proyecto, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del mismo, o cuando así lo establezcan las normas vigentes." (Negrilla fuera del texto)."

El artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece:

"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (...)." (Negrilla fuera del texto original).

El Literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007 dispone:

"Sin perjuicio de lo previsto en los artículos precedentes, se considerarán irregularidades en la administración y ejecución de los recursos de que trata el presente artículo, las siguientes conductas: (...) c) Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos." (Negrilla fuera del texto original).

En el caso sub examine, las pruebas acreditan que la entidad territorial no ha realizado el reintegro de saldos no ejecutados de los recursos asignados al proyecto FNR 24801, así:

Recursos del proyecto	
Recursos girados	\$291.381.600
Recursos ejecutados	\$291.370.025
Saldo no ejecutado	\$11.575

Por lo tanto una vez analizado el material probatorio obrante en el expediente PAC-208-07, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, concluye que el Municipio de Unguía (Chocó) aún tiene pendiente:

- El reintegro de saldos no ejecutados y el monto destinado para sufragar la interventoría técnica del proyecto FNR 24801, una suma superior equivalente al 6% de los recursos girados por el Fondo Nacional de Regalías asignados al mencionado proyecto, así:

⁷ Vigente para la época de ejecución del proyecto FNR 24801

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Unguía, Departamento de Chocó."

Saldo pendiente de reintegro	
Saldo sin ejecutar	\$11.575
Valor pagado en exceso por interventoría técnica (6%)	\$717.104
Total a reintegrar	\$728.679

Al respecto es importante resaltar que las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su oportunidad por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995⁸. Así las cosas, el valor de \$728.679 correspondiente al saldo no ejecutado y al exceso del 6% pagado a la interventoría técnica con recursos del Fondo Nacional de Regalías, no hacen parte, ni se ajustan a los términos de aprobación y asignaciones de los recursos aprobados para el desarrollo del proyecto FNR 24801, por ese motivo no pueden ser tenidos en cuenta como parte de la ejecución del proyecto en mención.

En este orden de ideas hasta tanto el Municipio de Unguía, Chocó, no reintegre los recursos no ejecutados y el exceso del 6% pagado a la interventoría técnica que ascienden a la suma de **\$728.679**, a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, está incurso en los hechos que motivaron el acto de cargos No. 20071530003779 de junio 13 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

No obstante lo anterior, la medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por encontrarse totalmente ejecutado el proyecto FNR 24801.

Sin embargo, la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Asesor de Regalías, tiene el deber de informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Adicionalmente, es procedente compulsar copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la irregularidad señalada en el Acto No. 20071530003779 de junio 13 de 2007, toda vez que se comprobó la retención indebida y la destinación irregular de recursos por parte del Municipio de Unguía, Chocó, por no haber reintegrado los saldos no ejecutados y por exceso en el pago de la interventoría técnica del proyecto FNR 24801, incumpliendo los términos y condiciones de aprobación del giro de los recursos, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Municipio de Unguía, Chocó, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de **\$728.679** por concepto de retención indebida de recursos y exceso en el pago de la interventoría técnica del proyecto FNR 24801, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión. Dicha suma deberá ser consignada en las cuentas autorizadas para tal efecto, las cuales les serán oportunamente informadas.

⁸ Vigente para la fecha en que se ejecutó el proyecto FNR 24801.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Unguía, Departamento de Chocó."

ARTÍCULO TERCERO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de la irregularidad señalada en el artículo primero de esta Resolución.

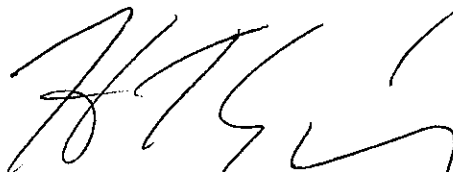
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de Unguía, Chocó, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director el Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **16** SEP 2010

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO


ACSS/LV/AGW/JLT/MD/TM